

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Alexandra Paz Coral
Demandado: La Transportadora Taxis Popapayan S.A.S
Decisión: Rechazo por competencia

Juzgado Primero Civil Municipal
Popayán, siete de mayo de dos mil veinticinco

Interlocutorio n.º 1.248

Viene al Despacho la demanda de la referencia, y se observa que la misma no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el presente año¹, de manera que el proceso es de minima cuantía según lo prevé el artículo 25 del C. G. del P. Así se afirma, ya que el valor de las pretensiones formuladas a título de condena –núm. 1, art 26 ídem-, en principio asciende a \$17.000.000, según lo expuesto por la parte actora, como se desagrega:

Demandante	Condición	Valor	Concepto
Alexandra Paz Coral	Madre	\$ 7.000.000	Daño Emergente
		\$ 3.000.000	Lucro cesante
		\$5.000.000	Daños Extrapatrimoniales
Juan David Florian Paz	Hijo	\$ 2.000.000	Daños Extrapatrimoniales
Total		\$ 17.000.000	

¹ El salario mínimo legal mensual para esta vigencia asciende a \$1.423.500, según el Decreto 1572 de 24 de diciembre de 2.024. 40 veces dicho valor equivale a \$56.940.000

¹ La Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, en auto del 07 de febrero de 2.025, dentro del radicado 19001-31-03-006-2024-00203-01, expresó:

«(...) Se advierte que la demandante solicitó declarar la resolución por incumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito con Jaime Andrés Varela Restrepo para que se condene a este último a pagar unas sumas de dinero que al momento de presentación de la demanda ascienden a \$86'000.000.

Ahora bien, “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, **menor** y mínima cuantía. ... **Son de menor cuantía** cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv) ...” (Negrilla propia).

Según lo dicho, para el año 2024, fecha en que se presentó la demanda, el salario mínimo mensual vigente corresponde a \$1.300.000 que al multiplicarse por 150 arroja un total de \$195.000.000.

De igual manera, el numeral 1 del artículo 26 del CGP, establece que la cuantía se determinará **“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda**, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.” (Negrilla adicionada).

No se discute que el contrato objeto de litigio fue celebrado por un valor de \$224'500.000, sin embargo, la suma aquí pretendida no asciende a ese monto: corresponde a \$86'000.000 lo que equivale al valor de las pretensiones al tiempo de la demanda⁴; por consiguiente, al tratarse de un asunto de menor cuantía es el Juez Primero Civil Municipal de Popayán competente para asumir su conocimiento (numeral 1 del artículo 18 del CGP), sin que le sea factible abstenerse de hacerlo...»

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Alexandra Paz Coral
Demandado: La Transportadora Taxis Popapayan S.A.S
Decisión: Rechazo por competencia

Siendo ello así, en armonía con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la aludida demanda y se dispondrá su remisión a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, autoridades que se considera deben conocer del asunto de conformidad con el numeral 1 del artículo 17 y 28 *ejusdem*, y los Acuerdos PSAA15-10443, PCSJA19-11212, PCSJA19-11431, PCSJA20-11662, PCSJA21-11874, PCSJA22-12017, PCSJA23-12113 y PCSJA24-12229 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán ©,

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda declarativa, promovida por Alexandra Paz Coral, identificada con cédula de ciudadanía n.º 34.562.818, La Transportadora Taxis Popapayan S.A.S, titular del NIT. 900353046-8

Segundo.- ORDENAR que se remita el expediente en formato digital (PDF) al Área de Reparto de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Popayán, para que se reparta entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Popayán, previas las anotaciones y compensaciones de rigor.

Notifíquese² y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:

Jesus Bolivar Daza Zuñiga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

² Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual n.º 077 del 08 de mayo de 2025.

Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Alexandra Paz Coral
Demandado: La Transportadora Taxis Popapayan S.A.S
Decisión: Rechazo por competencia

Código de verificación:

2a5236e2652e3752a3945d4cdd415cf86bdc70357cad8d2c475b5a136c8cfd6c

Documento generado en 07/05/2025 01:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>